



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las dieciséis horas y treinta y un minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales:

- **ALCALDE-PRESIDENTE**
 - D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO): Asiste
- **CONCEJALES**
 - D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO): Asiste
 - D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO): Asiste
 - D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PUEBLO): No asiste
 - D^a GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PUEBLO): Asiste
 - D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO): Asiste
 - D. MATEO LUNA ALCAIDE (PSOE-A): Asiste

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Cristina Aroca Escobar, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las dieciséis horas y treinta minutos.

Comprobada la existencia de quórum y abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Con carácter previo a la votación de este primer punto, interviene el Sr. Concejales del PSOE-A para advertir que en el e-mail de convocatoria de esta sesión no se han adjuntado las tres actas objeto de aprobación en la misma y aprovecha para recordar que la convocatoria de sesiones de órganos colegiados por esta vía está muy desfasada y que debería hacerse uso de la cartera electrónica al objeto de facilitar a todos los Concejales el acceso completo e inmediato a los expedientes de la sesión, evitando así pérdidas de tiempo tanto del personal del Ayuntamiento a la hora de imprimir toda la documentación como de los propios Concejales que han de desplazarse al Ayuntamiento a recogerla.

Responde la Secretaria admitiendo su error al no comprobar que no estaban adjuntadas a las actas en el e-mail de convocatoria, señalando asimismo los problemas técnicos que surgen cada vez que se convoca una sesión por esta vía, y mostrando su total conformidad a la necesaria implantación de la cartera electrónica.

Asimismo, advierte la posibilidad de dejar sobre la mesa este punto para su aprobación en la próxima sesión, si bien el Sr Concejales del PSOE-A responde que no es necesario.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para indicar que la implantación de la cartera electrónica es un objetivo próximo a llevar a cabo una vez se soliciten y tramiten los





permisos y configuraciones necesarias por parte de Eprinsa y se aprenda a utilizar correctamente por el personal de este Ayuntamiento.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por mayoría con el voto favorable de todos los Concejales presentes de PUEBLO (5) y la abstención del Concejel del PSOE-A (1).

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA

Interviene el Sr. Concejel del PSOE-A para reiterar la necesidad de implantar la cartera electrónica a fin de no tener que desplazarse al Ayuntamiento a solicitar copia de cada uno de los Decretos de los que se da cuenta en sesión plenaria.

Asimismo, señala que ha habido algún Decreto del listado que no se le ha facilitado y, en particular, hace referencia a los informes de reparo de Secretaría-Intervención.

La Secretaria interviene para indicar que tras la aprobación del nuevo Reglamento de Control interno, el informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por aquella debe darse cuenta con motivo de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y que, por tanto, en este Pleno ordinario, sólo se ha dado cuenta de los Decretos de Alcaldía resolviendo las discrepancias acontecidas desde el último Pleno ordinario.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE DÍA FESTIVO DEL CALENDARIO ESCOLAR LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“A la vista del acuerdo adoptado en la pasada sesión plenaria de carácter extraordinario de 13 de agosto de 2019 (GEX 703/2019; GEX 706/2019), en relación con los días no lectivos de carácter escolar propuestos para su autorización a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba, se aprecia **error** en relación con uno de los días propuestos, el **4 de noviembre de 2019**.

El referido consta ya como **día no lectivo provincial** para todos los niveles educativos en la *Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba, que modifica la del 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso académico 2019/2020, y de conformidad con el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.*

Considerada la necesidad de fijar otro día festivo escolar local en sustitución del anteriormente señalado, se efectúa nueva consulta al Consejo Escolar de los centros educativos de la localidad, de forma que se propone como tal:

- El 3 de marzo de 2020 (en sustitución del 4 de noviembre de 2019) → con motivo del Día de la Comunidad Educativa.





En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba, la autorización de los días 3 de marzo de 2020 (en sustitución del anteriormente propuesto 4 de noviembre de 2019) y 4 de mayo de 2020 como días no lectivos de carácter escolar, tras haber efectuado la consulta al Consejo Escolar de los centros educativos de la localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por mayoría con el voto favorable de todos los Concejales presentes de PUEBLO (5) y la abstención del Concejel del PSOE-A (1).

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vistos los siguientes ANTECEDENTES: Régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Local hasta 30 de septiembre de 2019 (GEX 587/2019 en relación con GEX 579/2019)

Mediante Providencia de Alcaldía de 12 de septiembre de 2019, se ordenó la emisión de informe de Secretaría-Intervención relativo a la adopción del régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Local a partir del 1 de octubre de 2019, a la vista del cual

PROPONGO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento por ser necesario para el adecuado desempeño de las funciones que corresponden, estableciendo a su favor una retribución anual de 28.000 € brutos que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Hágase efectivo a partir del 1 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Determinar que el cargo de Concejel de Hacienda y Desarrollo Económico realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 50 por ciento por ser necesario para el adecuado desempeño de las funciones que corresponden, estableciendo a su favor una retribución anual de 14.000 € brutos que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad





Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Hágase efectivo a partir del 1 de octubre de 2019.

TERCERO.- Solicitar el alta correspondiente ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los citados cargos a partir de las fechas indicadas en los puntos anteriores.

CUARTO.- Asumir el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912-100.00 y 912-160.00 del vigente Presupuesto municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de la Corporación”.

Toma la palabra el Sr Concejal del PSOE-A para solicitar aclaración sobre las modificaciones de crédito que se han efectuado en el Presupuesto para hacer frente a estas retribuciones que se proponen. En particular:

1. Generación de créditos de fecha 03-09-2019: ALTA en gastos en la aplicación 341-143.00 – Monitor Deportivo por importe de 14.507,05 financiado por ALTA en ingresos Transferencia de Diputación de igual importe.
2. Transferencia de créditos de fecha 12-09-2019: ALTA en gastos en la aplicación 912-160.00 – Seguridad Social Cargos Electos por importe de 1.900, financiado por BAJA en gastos en la aplicación 341-143.00- Monitor Deportivo de igual importe.
3. Transferencia de créditos de fecha 16-09-2019: ALTA en gastos en las aplicaciones 912-100.00 – Retribuciones Altos Cargos y 912-160.00 por importe total de 9.300, financiado por BAJA en gastos en la aplicación 341-143.00- Monitor Deportivo de igual importe.

Insta asesoramiento jurídico de Secretaría sobre la validez de estas operaciones y si no suponen algún tipo de desviación de la finalidad para la que se recibieron originariamente los recursos de la Diputación provincial.

Interviene la Secretaria-Interventora para señalar que el puesto de Monitor deportivo se considera estructural, por lo que se consignan inicialmente en Presupuesto de gastos tanto sus retribuciones anuales como la Seguridad Social correspondiente, gastos inicialmente financiados con recursos ordinarios del Presupuesto. A fecha de redacción de la presente acta se indica que son 20.000 de retribuciones en la 341-143.00 y 6.300 de Seguridad Social en la 341-160.00.

Al haber resultado este Ayuntamiento recientemente, y como viene ocurriendo cada año, beneficiario de la subvención “Concertada” de Diputación, se ha generado crédito en las partidas de retribuciones y Seguridad Social del Monitor Deportivo (entre otras). A fecha de redacción de la presente acta se indica que, en particular, en la 341-143.00 se han generado 14.507,05, por lo que tras dicha modificación, el crédito en la referida partida pasaba a ser de 34.507,05.

Consecuentemente, los créditos transferidos desde esta aplicación a otras aplicaciones presupuestarias por importe total de 11.200 no son los financiados con los fondos finalistas de Diputación (los cuales, efectivamente deben destinarse al correspondiente gasto afectado) sino que se trata de los créditos inicialmente consignados en Presupuesto y que, en tanto ya no van a utilizarse en su totalidad, pueden destinarse a otros fines.





Interviene de nuevo el Sr Concejal del PSOE-A para preguntar al Sr. Alcalde-Presidente si le puede especificar en qué horario va a prestar el Concejal de Hacienda su media jornada, a lo que este último responde que lo hará los lunes, miércoles y viernes en jornada completa.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por mayoría con el voto favorable de todos los Concejales presentes de PUEBLO (5) y la abstención del Concejal del PSOE-A (1).

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2019 EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Ante la previsión de gastos urgentes para la renovación del servidor, disco duro y varios componentes informáticos, todos ellos imprescindibles para el funcionamiento de este Ayuntamiento, y dada la insuficiencia del crédito consignado en la aplicación de gastos 920-626.00 – Equipos procesos información, se pretende transferir el crédito necesario a dicha aplicación mediante la baja en la aplicación 161-623.00 – Inversión descalcificadora de agua, dado que no se prevé realizar esta última inversión en este ejercicio presupuestario.

Con fecha de 16 de septiembre de 2019, se emite por la Secretaria-Interventora informe de control financiero sobre el régimen jurídico y procedimiento aplicable para la aprobación del expediente, en el que se determina que el órgano competente para ello es el Pleno, puesto que se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto (9-1 → clasificación por programas) y, a su vez, no implica alta en los créditos de personal del capítulo 1 (clasificación económica).

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito 12/2019, en su modalidad de Transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

ALTA (TC+) en el Presupuesto de gastos	920-626.00	Equipos procesos información	4.000
BAJA (TC-) en el Presupuesto de gastos	161- 623.00	Inversión descalcificadora de agua	4.000

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.





TERCERO. Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por mayoría con el voto favorable de todos los Concejales presentes de PUEBLO (5) y la abstención del Concejales del PSOE-A (1).

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR SOBRE EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE JULIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Considerada la posibilidad de realizar una consulta popular local sobre la conveniencia de mantener la celebración de la Feria en la Plaza del Fuero y alrededores, o bien, trasladarla a las inmediaciones del campo de fútbol, suscrita Memoria justificativa y a la vista del Informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2019, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la iniciación del procedimiento para la tramitación de la CONSULTA POPULAR LOCAL SOBRE TRASLADO LUGAR CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS, cuyos términos exactos serán los siguientes:

“¿Está de acuerdo con que la celebración de la Feria y Fiestas de julio se traslade a la zona de las inmediaciones del Campo de Fútbol?”

A dicha pregunta el electorado deberá votar con un Sí o con un NO.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por un período de veinte días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones que estimen procedentes.

Asimismo, se comunicará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la Provincia de Córdoba para que, en el plazo de quince días hábiles, también pueda formular alegaciones.

TERCERO. Remitir al Pleno el resultado de las actuaciones anteriores para que se proceda a acordar por mayoría absoluta la celebración de la CONSULTA POPULAR LOCAL SOBRE TRASLADO LUGAR CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTA.”

Interviene el Sr Concejales del PSOE-A para exponer expresamente lo siguiente: “Entiendo que es un compromiso electoral y comprendo que tienen que hacerlo, no obstante he de manifestar de antemano, que tengo bastantes dudas de la utilidad de esta iniciativa, debido a las experiencias previas que hemos vivido.





Sobre el asunto de fondo, pienso que si existen razones de interés general, como la seguridad de las personas, la higiene o salubridad pública, la tranquilidad y el descanso del vecindario, eso está por encima de la voluntad o el deseo de algunos, aunque sea mayoritario; los responsables políticos estamos para tomar decisiones, los vecinos para eso nos votan y depositan su confianza en nosotros.

Esta iniciativa tiene un COSTE que en ningún lugar he visto reflejado, tanto en costes directos, aquellos directamente imputables a la consulta: publicidad, personal, etc., así como indirectos: trabajos administrativos y costes imputables del conjunto de la Corporación. Al final valoraremos si todo ello ha merecido la pena."

Interviene igualmente la Secretaria-Interventora para hacer hincapié en lo expuesto en su informe sobre la suspensión de la convocatoria y celebración de una consulta popular local en el supuesto de que se convoquen elecciones a Cortes Generales, por lo que habrá que determinarse en qué momento habrá que proceder a la suspensión del procedimiento habida cuenta de que a fecha de redacción de la presente acta se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por mayoría con el voto favorable de todos los Concejales presentes de PUEBLO (5) y la abstención del Concejal del PSOE-A (1).

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (PMVS-SS)

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

"Considerando la obligatoriedad de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar un Plan municipal de Vivienda y Suelo, se encomienda la gestión para su redacción al Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba.

Recibido documento definitivo y a la vista del informe de Secretaría de 17 de septiembre de 2019, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de San Sebastián de los Ballesteros (PMVS-SS) redactado por el Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba, a través de un equipo redactor de asistencia técnica.

SEGUNDO. Someter el acuerdo de aprobación inicial al trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. En caso de no ser presentadas reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo. En caso contrario, deberán ser estudiadas y resueltas por el Pleno.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro en el BOP y su contenido normativo en la sede electrónica. Asimismo, podrá publicarse en los demás medios que la Corporación estime convenientes para su difusión.





Igualmente, se remitirá a la Consejería competente en materia de vivienda.”

Interviene el Sr Concejel del PSOE-A para exponer expresamente lo siguiente: “Considero que este Plan Municipal, que ha sido posible por el impulso y apoyo del Gobierno de la Diputación de Córdoba en el mandato anterior, y que en un futuro será necesario para participar de programas y proyectos de las diferentes administraciones públicas, puede ser una herramienta útil para captar recursos para nuestro municipio y por lo tanto apoyo esta iniciativa con nuestro voto a favor.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por unanimidad con el voto favorable de todos los Concejales presentes (6).

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO ANEXO AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CALLE JULIÁN COSTA, 2

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Este Ayuntamiento pretende la contratación de la actuación “Construcción gimnasio anexo al Pabellón Polideportivo Calle Julián Costa, 2. San Sebastián de los Ballesteros”, de conformidad con el Proyecto de obras que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación el 2 de enero de 2019.

La obra se acoge al Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2016-2019 de la Diputación de Córdoba, dentro del bienio 2018-2019, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016, y rectificado en sesión ordinaria de 25 de enero de 2017, así como en sesión extraordinaria de 10 de mayo de 2019.

Esta última rectificación supuso un cambio en el sistema de ejecución de la actuación, de forma que el Ayuntamiento es desde entonces quien asume la contratación en lugar de la Diputación de Córdoba.

Las principales características del contrato que se pretende llevar a cabo son las siguientes:

• Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras	
• Objeto del contrato: “Construcción gimnasio anexo al Pabellón Polideportivo Calle Julián Costa, 2. San Sebastián de los Ballesteros”	
• Procedimiento de contratación: abierto simplificado	• Tipo de Tramitación: ordinaria
• Códigos CPV: 45212200-6 y 45212200-8	
• Presupuesto base de licitación IVA excluido: 202.859,41 € IVA%: 42.600,48 €	
• Presupuesto base de licitación IVA incluido: 245.459,89 €	
• Duración máxima de la ejecución: 8 meses	• Sin prórroga





La necesidad e idoneidad del contrato, según consta en el Proyecto, atiende a las siguientes circunstancias:

La parcela donde se ubicará el Gimnasio se halla en la zona Centro de la población, al sur de la Plaza del Fuero, centro social y administrativo local. La manzana en la que se encuentra la parcela, alberga la mayoría de los equipamientos de la localidad, como el Consultorio, el Centro Guadalinfo y la Casa de la Cultura (al Este), y el Pabellón Polideportivo, la Guardería, la Casa de la Juventud y el Colegio Público (al Sur).

Con la construcción se pretende disponer de un espacio adecuado para la práctica de actividades tipo fitness, conteniendo zona de musculación, zona de cardio y zona polivalente para actividades de step, spinning, etc. Se prevé un edificio de dos plantas de una superficie estimada de 220m². Se prevé un edificio de dos plantas de una superficie estimada de 220m².

Asimismo, se entiende que el municipio goza de competencias para esta actuación con fundamento en los artículos 25.2. d), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; así como en los artículos 9.17 y 9.18.b) de la Ley 5/2010, de 6 de junio.

Obran en el expediente todos los documentos que conforman el Proyecto de obras, así como a Memoria justificativa e informe de Secretaría-Intervención sobre el régimen jurídico, procedimiento aplicable y órgano competente en función de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, en el que se determina que es el Pleno puesto que el importe del valor estimado del contrato asciende a 202.859,41 €, y es superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, que ascienden a 92.973,60 € (21,81%).

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la actuación “Construcción gimnasio anexo al Pabellón Polideportivo Calle Julián Costa, 2. San Sebastián de los Ballesteros” en los términos expuestos en la presente Propuesta, entendiéndose motivada la necesidad, de conformidad con los artículos 28 y 116 de la LCSP. Esta resolución deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO. Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que por Secretaría-Intervención se emita informe de Retención de Crédito que acredite que existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, pronunciándose sobre la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma, habida cuenta de que se trata de una actuación íntegramente financiada por la Diputación de Córdoba.

CUARTO. Asimismo, que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación del expediente de contratación.”

Interviene el Sr Concejal del PSOE-A para exponer expresamente lo siguiente: “Nunca entendimos el acuerdo que adoptó este Ayuntamiento en el mes de mayo, justo cuando la Diputación ya no tenía más que abordar la contratación de las últimas obras del segundo bienio del mandato corporativo, donde se encontraba precisamente el proyecto de nuestro Gimnasio Municipal.

Evidentemente, la Diputación cuenta con más medios técnicos y administrativos que este Ayuntamiento para llevar a cabo este proyecto, más aún cuando el anterior gobierno municipal delegó innumerables pequeñas obras en la Diputación: barreras arquitectónicas, arreglo de





caminos, etc., con presupuestos bastante pequeños, parece incomprensible que ante un proyecto de esta envergadura decidiera justo lo contrario.

En nuestra opinión, esta decisión va a provocar una sobrecarga en los servicios administrativos y técnicos de este Ayuntamiento, va a incrementar el retraso de las obras, además de correr con una mayor responsabilidad, totalmente innecesaria, por ejecutar las obras directamente.

Aún así, como creemos que nuestra humilde aportación es remar a favor de este importante proyecto para nuestro municipio, nuestro voto es favorable al inicio de ese expediente de contratación.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por unanimidad con el voto favorable de todos los Concejales presentes (6).

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 2º TRIMESTRE DE 2019

En este punto, la Secretaria-Interventora da cuenta del siguiente informe:

“CRISTINA AROCA ESCOBAR, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaria-Interventora-Tesorerera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en cumplimiento de las obligaciones que me atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME – Período medio de pago a proveedores del 2º trimestre de 2019

El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMPP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Marco normativo

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera → modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: en particular, artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18

Código seguro de verificación (CSV):

7D25 26BF 102F 7B6D 91D1



7D2526BF102F7B6D91D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 25/9/2019

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 25/9/2019



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Metodología de cálculo

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para calcular el PMPP, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedarán excluidas, no obstante, del cálculo del PMPP:

- a. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- b. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- c. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Cálculo del PMPP de cada Entidad Local

El período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el trimestre, se calculará el ratio de las operaciones pagadas, esto es, el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.





En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.
Para las operaciones pendientes de pago al final del trimestre se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

PMP de San Sebastián de los Ballesteros

De acuerdo con la información contable obrante en el programa EPRICAL y remitida a través de la aplicación AUTORIZA-Portal de las Entidades Locales, el PMP de la entidad local correspondiente al segundo trimestre de 2019 es el siguiente:

Indicadores:

- Ratio de las operaciones pagadas: 3,7297
- Importe total de pagos realizados entre el 1-04-2019 y el 30-06-2019: 85.616,41
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: 45,6719
- Importe total de las facturas pendientes de pago entre el 1-04-2019 y el 30-06-2019: 4.258,10

PMP Entidad Local en los periodos indicados: 5,7168

Conclusiones

De lo establecido en el presente informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el PMPP para el 2º trimestre de 2019 es de 5,7168, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Consecuentemente, se cumple con la normativa establecida.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 12 de 13
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

7D25 26BF 102F 7B6D 91D1



7D2526BF102F7B6D91D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 25/9/2019

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 25/9/2019



PUNTO DÉCIMO- MOCIONES

No se presentan.

PUNTO UNDÉCIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, el Sr. Concejal del PSOE-A plantea las siguientes preguntas, a las que el Sr. Alcalde-Presidente responde que contestará por escrito:

1. Con referencia al Decreto de 24-05-2019 sobre obra del PFEA 2019 nº3, ¿Me puede decir dónde se ubica la Calle Calero en nuestro municipio? Y más concretamente, ¿A qué tramo se refieren estas obras?
2. Sobre los reparos de Secretaría, ¿Tiene sentido el levantamiento de reparos de Secretaría en actuaciones donde se han omitido los requisitos esenciales del procedimiento? ¿No se está normalizando injustificadamente el levantamiento de reparos de Secretaría?
3. ¿No se ha concedido ninguna licencia de obras-ni mayor ni menor- en este período de 6 meses? ¿Cómo se formalizan esas licencias en caso de que las hubiere? ¿Por qué no se ha dado cuenta de esa resoluciones en la documentación de este Pleno?
4. ¿Por qué no se tramita con Eprinsa la implantación de la cartera electrónica en nuestro Ayuntamiento? ¿No sería ésta una buena manera de convocar los Plenos con todos los requisitos formales, así como la preparación y acceso a toda la documentación y expedientes del Pleno?
5. ¿Cuánto ha recaudado este Ayuntamiento por ocupación de la vía pública y/o cortes de calles en el actual mandato? ¿Es gratis o se aplica la ordenanza municipal? ¿Está garantizado el mismo trato para todos los vecinos del municipio?
6. ¿Cuál es el estado de tramitación del PGOU?

Finalmente, el Sr. Concejal presenta el siguiente ruego:

1. Acceso a todos los expedientes de licencias de obras o urbanísticas que se hayan otorgado por este Ayuntamiento desde abril de 2019 hasta hoy.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y cincuenta y dos minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En San Sebastián de los Ballesteros.
(Firmado y fechado electrónicamente)

LA SECRETARIA

VºBº DE ALCALDÍA

